

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024
Y SUS ACUMULADAS 165/2024, 166/2024
167/2024 Y 170/2024**

**PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE ZACATECAS, MOVIMIENTO CIUDADANO Y
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en los presentes asuntos**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Sergio Carlos Gutiérrez Luna, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	019588

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

I. Informe. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **rindiendo el informe** solicitado en las presentes acciones de inconstitucionalidad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y pruebas. Se tiene a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión designando **delegados**, señalando

¹ **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

De conformidad con la documental que se acompaña al escrito de cuenta y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

[...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las **documentales** que efectivamente acompaña, así como las contenidas en un disco compacto. Lo anterior, con apoyo en los 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en los diversos 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

III. Acceso a expediente electrónico y apercibimiento. Sobre la petición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del expediente electrónico autorizado**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV. Cumplimiento de requerimiento. En esa tesitura, se tiene a la Cámara de Diputados desahogando el requerimiento formulado en proveído de diecisiete de octubre del año en curso, al exhibir las documentales certificadas relativas a los antecedentes que le corresponden respecto del decreto impugnado; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento formulado en autos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Vista. Establecido lo anterior, con el informe de la Cámara de Diputados dese vista a los accionantes. Esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles; en el entendido de que el expediente en que se actúa queda a disposición para

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS
ACUMULADAS 165/2024, 166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

su consulta, en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe precisado en el párrafo que antecede, córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia y con apoyo en lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del decreto impugnado en este asunto.

VI. Tomos de pruebas. Con las documentales que remite la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, **fórmese tomo de pruebas.**

VII. Habilitación. Atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese, por lista a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del informe de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del oficio de notificación número **6045/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizadas **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 164/2024 Y SUS ACUMULADAS 165/2024,
166/2024, 167/2024 Y 170/2024**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024**, promovidas por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, Diversas Diputadas y Diputados integrantes del Congreso de Zacatecas, Movimiento Ciudadano y Unidad Democrática de Coahuila. Conste.

LATF/EGPR 06

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2024T21:02:56Z / 28/10/2024T15:02:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	37 ae 21 27 9f 89 24 2e 6d 8d 6e a1 3d 59 e5 f6 30 0d 9e 81 0a 31 81 18 29 47 79 6c eb 38 82 94 20 3c 4a a7 d9 10 ce be 5c 86 cf f2 50 d8 15 da 5b cc fe 89 3a a6 a8 51 c6 72 9b e8 f1 5b 51 fc da 1b 6a 8b 67 d0 6e 8e a5 ac 1b a5 29 98 c9 53 85 98 6d 0f 09 94 23 d3 95 a0 9c 98 84 98 9c d1 3f 1d d3 5e 78 55 52 fe 6b 54 2c a5 42 3d 75 9b 36 38 f1 97 bd 9c e7 16 8f 03 07 66 b7 02 fe 43 b9 77 bd 57 15 1e 7d 36 b7 78 49 fc 9f 3d 03 52 00 6f 16 c0 85 ad e8 f1 ec ab 3b 9d 97 47 d1 24 e3 44 4e e7 ec fa c5 39 da 52 fe 58 d2 97 c7 ff 24 57 4d de ad 72 8c 67 99 c9 49 ee c6 5a a3 f0 e1 80 fb cc 80 9e f2 20 32 fd a5 4a 83 75 a4 34 ce 78 4f 0f a2 69 e1 d3 62 8f 0d 13 0d e6 b4 4e 96 2f c3 c1 a2 0f a3 5e a7 46 ed b2 3e 46 6d 94 5e ce c5 f1 d0 c9 ca ca 65 30 b3 ba f6 f8 41 ed						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2024T21:03:29Z / 28/10/2024T15:03:29-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2024T21:02:56Z / 28/10/2024T15:02:56-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7704810						
	Datos estampillados	EE501285CAB3B47D59AEFE8173D967BCC99632E9357365253039136900522E0D						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2024T20:55:01Z / 28/10/2024T14:55:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	a1 45 16 ee 17 60 e8 b0 73 db 43 de a1 9e a0 ea fd ee 1f 7c 6e c3 7e 03 5c 78 cc 4f 81 c7 72 9f a6 49 8d 60 ff 9c 79 8a 9e 78 af a4 a3 3a 7f f5 80 05 ca 80 70 30 f4 f3 f3 cf 0c 02 7b 14 7d be ff f4 d3 48 f8 54 c5 1e ec 75 25 38 0e 9f 0a d7 35 2b 80 19 26 c9 5d b6 96 05 89 b6 ca 5c fa 68 da 6e 19 05 54 19 5e 8b 95 b0 cb 8d 91 3e 56 3a d5 56 04 16 f1 b4 3c 40 68 ac bf 28 cf 64 44 5d 71 eb 5d 98 2c 9f 08 54 fc a1 d1 1e ab f6 91 15 01 88 74 7d 77 79 a6 75 00 05 32 d6 dd aa 71 bc 8a bf ee 51 46 3a 1c 13 26 ec 10 7b 38 58 bb 2b aa ef 4a 63 cd 21 aa 6f f2 c9 85 73 bb 06 ec bd eb f1 e2 05 b5 4c e9 87 61 1b 7d 7d b2 0d 33 59 53 33 37 ff e5 cd 09 a9 f5 22 c7 53 eb 20 38 71 f0 f1 62 a2 be 87 c8 e8 d8 7e 1f 4b 6f 14 47 67 68 9c 28 3e b0 f0 31 f3 42 d1 2b 34 df 17 21 51					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2024T20:57:28Z / 28/10/2024T14:57:28-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/10/2024T20:55:01Z / 28/10/2024T14:55:01-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7704741					
	Datos estampillados	D3FE912C859AE5796260E652E0C46A33E78550FBD60F9831A3735B1F35D551E2					